

ESTADO No. 002
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA – PARCU**, siendo las 7:30 a.m., de hoy **12 de ENERO del 2018**.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
AUTO PARCU	HIL-08191	MARIA PAOLA BELTRAN ARCE	11-01-2018	0001	<p>ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER el concepto técnico PARCU No. 1027 del 26 de diciembre 2017.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el Programa de Trabajos y Obras – PTO- presentado por el titular del contrato No. HIL-08191, de acuerdo a la recomendación dada mediante concepto técnico PARCU No. 1027 de fecha 26 de diciembre del 2017.</p> <p>PARAGRAFO: RECORDAR al titular que la veracidad de la información presentada en el programa de trabajos y obras PTO, es de exclusiva responsabilidad del titular minero y del profesional que lo firma, y cualquier inexactitud en la misma puede dar pie a cambios en el concepto.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: Se le advierte al titular que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	SAO-10346X	CONSORCIO BATALLON	11/01/2018	0002	<p>ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER el Concepto Técnico PARCU No. 1023 del 26 de diciembre del 2017.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al titular del contrato, incurso en causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001; por lo cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputan, allegando el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del III trimestre del 2017. So pena de culminar el trámite sancionatorio.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR al titular, bajo apremio de multa de conformidad con lo pactado en la artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que CUMPLA con la presentación de la licencia ambiental otorgada por la autoridad</p>



EST-VSC-PARCU-002

					<p>competente. En el término de treinta (30) días, los cuales se contabilizaran a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acto administrativo, so pena de culminar el trámite sancionatorio de multa.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: Se le advierte al titular que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	GE6-145	INTERAMERICAN COAL INVESTMENS COLOMBIA S.A.S.	11-01-2018	0003	<p>ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER personería jurídica a la doctora DIANA MARCELA ARANA SUANCHA, identificada con cedula de ciudadanía número 53.076.094 de Bogotá, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional 267.533 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada del señor GERMAN FRANCISCO JIMENEZ CLAVIJO, en calidad de representante legal de la sociedad INTERAMERICAN COAL INVESTMENS COLOMBIA S.A.S, quien queda facultada para representarlo dentro del expediente minero GE6-145, según poder allegado mediante escrito de radicado N° 20171400262192 el 20 de Diciembre de 2017.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	KGE-09231	A.S. INGENIERIA PUNTUAL S.A.S.	11/01/2018	0004	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- ACOGER al presente acto administrativo los Concepto Técnico PARCU- 0930 del 07 de diciembre del 2017, realizado por la autoridad minera.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO.- PONER EN CAUSAL DE CADUCIDAD, el contrato de Concesión No. KGE-09231, conforme a las Cláusulas Décima Séptima numerales 17.3 y Décima Octava del título minero referido, en concordancia con los literales C) del artículo 112 y 288 de la Ley 685 de 2001, requerido bajo causal de caducidad, esto por “La no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este Código o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos”</p> <p>Parágrafo 1º. Se le concede el plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane la casual o causales aducidas, o formule su defensa, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 287 de la ley 685 del 2001, vencido el plazo aquí otorgado sin el cumplimiento de lo requerido se emitirá resolución motivada que declare la caducidad de la concesión, conforme a lo dispuesto por las cláusulas contractuales y el código de minas.</p> <p>ARTICULO TERCERO.- APROBAR, LA PÓLIZA MINERO AMBIENTAL No. 33-43-101004745, emitida por SEGUROS DEL ESTADO S.A., vigencia desde 17/07/2017 hasta 14/07/2018 por lo expuesto en la parte motiva.</p> <p>ARTICULO CUARTO.- PONER EN CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del contrato por incumplimiento grave y reiterado, al cumplimiento de las obligaciones requeridas en los Auto PARCU-1311 del 25/11/2016, Auto PARCU-</p>

EST-VSC-PARCU-002

				<p>1268 del 18/10/2016, esto en cuanto al incumplimiento grave y reiterado, dispuesto en el artículo 12 literal i) de la ley 685/2001, esto es; los Formularios para Declaración y Producción de Liquidación de Regalías correspondientes a: I, II, III y IV trimestre de 2015, 2016.</p> <p>Parágrafo 1º. Se le concede el plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane la casual o causales aducidas, o formule su defensa, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 287 de la ley 685 del 2001, vencido el plazo aquí otorgado sin el cumplimiento de lo requerido se emitirá resolución motivada que declare la caducidad de la concesión, conforme a lo dispuesto por las cláusulas contractuales y el código de minas.</p> <p>ARTICULO QUINTO.- PONER EN CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del contrato por incumplimiento grave y reiterado, dispuesto en el artículo 12 literal i) de la ley 685/2001, por la no presentación de los Formularios para Declaración y Producción de Liquidación de Regalías correspondientes al I, II, III trimestre de 2017.</p> <p>Parágrafo 1º. Se le concede el plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane la casual o causales aducidas, o formule su defensa, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 287 de la ley 685 del 2001, vencido el plazo aquí otorgado sin el cumplimiento de lo requerido se emitirá resolución motivada que declare la caducidad de la concesión, conforme a lo dispuesto por las cláusulas contractuales y el código de minas.</p> <p>ARTICULO SEXTO.- CULMINAR LA IMPOSICIÓN DE LA MULTA, al titular minero por la no presentación al Formato Básico Minero- FBM Semestral y Anual 2015, el anual del 2016, conforme a los requerimientos instados por los AUTO PARCU-1268 del 18/10/2016 bajo apremio de Multa y el AUTO PARCU-1311 del 25/11/2015.</p> <p>ARTICULO SÉPTIMO- REQUERIR BAJO A PREMIO DE MULTA, al titular del contrato No. KGE- 09231, la presentación de un informe técnico que demuestre el cumplimiento de las recomendaciones e instrucciones técnicas, adoptadas en la visita del 17/10/2017 y el informe técnico PARCU - 0930 del 07 de diciembre del 2017.</p> <p>Parágrafo 1º. Para lo dispuesto se le concede el plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane la casual o causales aducidas, o formule su defensa, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 287 de la ley 685 del 2001, vencido el plazo aquí otorgado sin el cumplimiento de lo requerido se emitirá resolución motivada que declare la caducidad de la concesión, conforme a lo dispuesto por las cláusulas contractuales y el código de minas.</p> <p>ARTICULO OCTAVO.- SE RECOMIENDA ACATAR TODAS Y CADA UNA DE LAS INSTRUCCIONES TÉCNICAS ADOPTADAS EN EL ACTA DE VISITA DEL 20 DE OCTUBRE DEL 2017 Y LAS ADOPTADAS EN EL CONCEPTO TÉCNICO PARCU- 0930 del 07 de diciembre del 2017</p>
--	--	--	--	---



EST-VSC-PARCU-002

					ARTICULO OCTAVO.- Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
AUTO PARCU	LHK-11311	A.S. INGENIERIA PUNTUAL S.A.S.	11/01/2018	0005	ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER personería jurídica a la doctora ZULMAN ANDREA SERRANO TORRADO , identificada con cedula de ciudadanía número 37.291.812 de Cúcuta, y tarjeta profesional de abogado N° 144589 del C.S.J, como apoderada de la señora SANDRA JULIA BOLAÑOS CALDERON , identificada con cedula de ciudadanía número 51.869.389 de Bogotá, en calidad de Gerente General y representante legal de la sociedad AS INGENIERIA PUNTUAL S.A.S , quien queda facultada para representarla dentro del expediente minero N° LHK-11311, según poder allegado mediante escrito de radicado N° 20179070276102 el 17 de Noviembre de 2017. ARTÍCULO SEGUNDO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO PARCU	LGL-09131	A.S. INGENIERIA PUNTUAL S.A.S.	11/01/2018	0006	ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER personería jurídica a la doctora ZULMAN ANDREA SERRANO TORRADO , identificada con cedula de ciudadanía número 37.291.812 de Cúcuta, y tarjeta profesional de abogado N° 144589 del C.S.J, como apoderada de la señora SANDRA JULIA BOLAÑOS CALDERON , identificada con cedula de ciudadanía número 51.869.389 de Bogotá, en calidad de Gerente General y representante legal de la sociedad AS INGENIERIA PUNTUAL S.A.S , quien queda facultada para representarla dentro del expediente minero N° LGL-09131, según poder allegado mediante escrito de radicado N° 20179070276122 el 17 de Noviembre de 2017. ARTÍCULO SEGUNDO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO PARCU	KGE-10012X	A.S. INGENIERIA PUNTUAL S.A.S.	11/01/2018	0007	ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER personería jurídica a la doctora ZULMAN ANDREA SERRANO TORRADO , identificada con cedula de ciudadanía número 37.291.812 de Cúcuta, y tarjeta profesional de abogado N° 144589 del C.S.J, como apoderada de la señora SANDRA JULIA BOLAÑOS CALDERON , identificada con cedula de ciudadanía número 51.869.389 de Bogotá, en calidad de Gerente General y representante legal de la sociedad AS INGENIERIA PUNTUAL S.A.S , quien queda facultada para representarla dentro del expediente minero N° KGE-10012X, según poder allegado mediante escrito de radicado N° 20179070276092 el 17 de Noviembre de 2017. ARTÍCULO SEGUNDO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO PARCU	HCGB-44 (2614T)	EXPLOTACIONES SAN CARLOS SAS	11/01/2018	0008	ARTÍCULO PRIMERO: informar al titular minero y al señor ORLANDO YAÑEZ IBARRA , que la autoridad minera PROGRAMÓ y realizará el próximo viernes 19 de enero de 2018, a las 09:00 AM, visita al área del CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE N° HCBG-44 (2614T) , según lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo. ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente pronunciamiento al titular minero y al señor ORLANDO YAÑEZ IBARRA .



EST-VSC-PARCU-002

					ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
--	--	--	--	--	--

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **12 DE ENERO DE 2018**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA**, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.


ROQUE ALBERTO BARRERO LEMUS
Gestor 1 Grado 7

Proyectó: Heisson Giovanni Cifuentes Meneses

